



CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión Asesora de Adjudicaciones

Licitación Abreviada N.º 2/24

Objeto: “Adquisición de un vehículo automotor cero kilómetro para la Cámara de Representantes.”

Apertura electrónica: Plataforma de ARCE, 25 de 2024, hora 17:00

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1º. Objeto de la licitación.- La Cámara de Representantes llama a Licitación Abreviada N° 2/24 para la adquisición de 1 (un) vehículo automotor cero kilómetro, de acuerdo al siguiente detalle:

- Unidad tipo VAN.
- Frenos hidráulicos.
- Capacidad 14 pasajeros MÁS conductor, como mínimo.
- Transmisión manual.
- Tracción trasera.
- Dirección asistida.
- Faros antiniebla.
- Sensor de marcha atrás.
- Capacidad de carga de 1200 kilogramos, por lo menos.
- Asiento ajustable manual para conductor.
- Butacas tapizadas.
- Airbags: dos, como mínimo.

Los requisitos reseñados deben entenderse como mínimos, por lo que el vehículo ofertado debe cumplir con las condiciones solicitadas.

Artículo 2º. Descripción del vehículo.- El oferente deberá adjuntar catálogo de fábrica, folletos y toda otra documentación que contribuya a exponer las características de la unidad ofrecida. En particular, deberá presentar documentación sobre la siguiente información:

- Marca.
- Modelo.
- Año.
- Combustible.
- Cilindrada en centímetros cúbicos.
- Cantidad de cilindros y de válvulas.
- Potencia.
- Consumo de combustible promedio en ciudad y carretera.
- Tipo de transmisión.
- Tracción.
- Tipo de suspensión delantera y trasera.
- Tipo de dirección.
- Tipo de sistema de frenos estableciendo sus características.
- Medidas de la carrocería (largo, altura, ancho).
- Peso bruto.
- Cantidad de plazas.
- Altura disponible entre butacas y techos.
- Distancia entre asientos de pasajeros.
- Capacidad del baúl o de la zona de carga, según corresponda.
- Tipo y cantidad de cinturones de seguridad.
- Neumáticos y llantas, medidas y material. Especificar características de rueda auxiliar.
- Espejos interiores y exteriores, sistema de regulación.
- Características y accesorios de asientos.

Artículo 3º. Información adicional.- A efectos de la mejor evaluación de los vehículos, la información requerida en los artículos anteriores deberá complementarse con los siguientes datos:

- Origen del vehículo y sus partes principales (armado y fabricación).
- Antigüedad de la marca en plaza.

Artículo 4º. Garantía.- El oferente deberá indicar la garantía ofrecida (plazo y/o kilometraje).

La mencionada garantía no podrá ser inferior a 2 (dos) años o a 50.000 (cincuenta mil) kilómetros.

Los oferentes deberán indicar claramente las exigencias o condiciones de validez de la garantía, no reconociéndose limitación alguna no incluida expresamente en la propuesta.

En particular, se deberá mantener la garantía original del vehículo luego de que se le instale el sistema de control vehicular SISCONVE. La empresa adjudicataria podrá supervisar la instalación. Los costos del equipo y la instalación del referido sistema serán de cargo de la Cámara de Representantes.

En caso de efectuarse reparaciones o sustituciones de piezas o partes como consecuencia de defectos de fabricación o armado u otra causa cubierta por la garantía, el plazo de la garantía se incrementará en la misma cantidad de días que insumieron tales reparaciones, computados entre el día de la reclamación y el de la entrega de la unidad reparada. Las piezas o partes sustituidas o reparadas estarán en las mismas condiciones respecto a la garantía que cubría a las originales.

Asimismo, el adjudicatario deberá asegurar por un plazo no inferior a 2 (dos) años la existencia y suministro de repuestos y autopartes.

Las condiciones de garantía superiores a las exigidas serán tenidas en cuenta al momento de valoración de las ofertas.

Artículo 5°. Elementos esenciales que debe contener la propuesta.- La Cámara de Representantes no considerará las ofertas que carezcan de alguno de los elementos que se señalan a continuación:

1. Precio conforme al artículo 10 de este Pliego.
2. Plazo de entrega del vehículo, de acuerdo al artículo 8° de este Pliego.
3. Tasación del vehículo usado que se entrega como forma de pago, de acuerdo al artículo 11 de este Pliego.
4. Costo y características del servicio de mantenimiento, de acuerdo al artículo 7° de este Pliego.
5. Formulario de identificación del oferente debidamente completado y firmado. (Anexo I).
6. Formulario de declaración de suministro y existencia permanente de repuestos, insumos originales de los equipos ofertados, asistencia de técnicos especializados en el territorio nacional y garantía. (Anexo II).

Artículo 6°. Talleres oficiales.- En la oferta se deberán especificar los talleres oficiales de la marca en todo el país autorizados para la reparación y el mantenimiento del vehículo ofertado.

Artículo 7°. Servicios de mantenimiento.- Las propuestas deberán incluir información acerca del costo y la frecuencia de cada uno de los servicios de mantenimiento a realizarse dentro del período de garantía, debiendo detallarse los trabajos a llevarse a cabo en cada uno de los servicios exigibles durante el referido período.

Artículo 8°. Plazo de entrega.- El oferente deberá indicar el plazo de entrega del vehículo objeto de la presente licitación, el que no podrá ser superior a 60 (sesenta) días a partir del día siguiente al de notificación de adjudicación.

Al momento de evaluar las ofertas, los plazos propuestos menores al indicado precedentemente serán valorados especialmente.

Artículo 9°. Antecedentes comerciales de los oferentes.- Se valorará la antigüedad en plaza de la empresa y representante de la marca del vehículo ofertado.

Artículo 10. Precio.- Los interesados cotizarán la unidad ofrecida, estableciendo el precio en dólares estadounidenses en condición CIF Montevideo (exento de impuestos) y con entrega en el lugar del departamento de Montevideo que indique la Administración.

El adjudicatario deberá entregar la factura pro-forma u otra documentación requerida para la entrega de la unidad dentro del plazo de veinte días corridos a contar desde el siguiente a la notificación del acto de adjudicación, y la Cámara de Representantes tramitará la exoneración fiscal ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

Los oferentes deberán establecer, además, el precio en dólares estadounidenses al que recibirán el vehículo que la Administración entregará como parte de pago al adjudicatario -que está detallado en el artículo siguiente- y no serán consideradas las ofertas que no acepten el mencionado vehículo como parte de pago o, que aceptándolo, no establezca el precio unitario.

El precio del vehículo ofertado y el monto de la tasación del vehículo que la Cámara de Representantes entregará como forma de pago, se mantendrán firmes hasta que se verifique la entrega del primero.

Artículo 11. Vehículo a ser entregado como parte de pago.- Por la unidad que se adjudique, la Administración entregará como parte de pago el vehículo integrante de la flota de la Cámara de Representantes que se detalla a continuación:

Matrícula	Modelo	Empadronamiento	Año
SPL 1000	Jac Sunray Pasajeros	18/12/2018	2019

Artículo 12. Tasación de la unidad usada.- A efectos de realizar la tasación respectiva, los interesados podrán examinar el vehículo de la Administración en el garaje del Edificio José Artigas, previa coordinación a través de correo electrónico dirigido a secretariaca@diputados.gub.uy . La respectiva visita no es obligatoria, pero su falta no será causa de reclamo alguno.

Artículo 13. Consultas.- Las consultas aclaratorias sobre el presente llamado a licitación abreviada deberán dirigirse a la Secretaría de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de la Cámara de Representantes, a través del correo electrónico secretariaca@diputados.gub.uy, hasta la hora 12:00 del día anterior al de la apertura.

Las mismas serán contestadas a través de correo electrónico a quien efectuó la consulta y en caso de que la Administración entienda necesaria una aclaración a todos los interesados, la dará a conocer realizando la correspondiente publicación en la página de ARCE.

Las respuestas a consultas efectuadas una vez vencido el plazo indicado en el inciso primero de este artículo o a través de los medios indicados al pie de este Pliego, no obligan a la Administración.

Artículo 14. Solicitud de prórroga.- Se podrá solicitar prórroga de la fecha de apertura a través del correo electrónico secretariaca@diputados.gub.uy, hasta el 25 de abril de 2024 a la hora 14:00, indicando claramente los motivos que se invocan.

La Administración resolverá sobre la solicitud, respondiendo a través de correo electrónico a quien la haya efectuado, y en caso de resolución afirmativa lo hará conocer realizando la correspondiente comunicación general en la página de ARCE.

Artículo 15. Recepción de las ofertas.- Las propuestas se recibirán exclusivamente en línea, a través de la plataforma de la Agencia Reguladora de Compras

Estatales (ARCE), no recibándose ofertas por otra vía.

A esos efectos, las propuestas completas deberán ingresarse en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy, antes de la hora fijada para la apertura, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, adjuntando y especificando los elementos solicitados en este Pliego.

La propuesta y los anexos, en caso de corresponder, deberán llevar firma responsable del oferente e incluirse en la propuesta como archivos adjuntos.

Artículo 16. Información confidencial.- Cuando los oferentes incluyan información confidencial, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial no reúne los requisitos establecidos en el artículo 12.2 del Pliego de Condiciones Generales.

Sólo se considerará información confidencial: la información relativa a clientes; la que pueda ser objeto de propiedad intelectual; la que refiera al patrimonio del oferente; la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos al oferente y que pudieran ser útiles para un competidor; la que está amparada en una cláusula contractual de confidencialidad; y aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley N° 18.381, de Acceso a la Información Pública, y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considerará información confidencial: los precios, la descripción de los bienes ofertados y las condiciones generales de la oferta, todo lo cual debe quedar disponible para los demás oferentes. Las ofertas que presenten estos datos como confidenciales podrán ser descartadas.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial no serán divulgados a los restantes oferentes. No obstante, el oferente deberá incluir en la parte pública de su oferta un resumen de la información confidencial que ingrese.

Artículo 17. Exhibición de documentos originales.- Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el 48 del TOCAF.

Artículo 18. Apertura de propuestas.- La apertura se realizará en forma electrónica el 25 de abril de 2024 a la hora 17:00.

El acta de apertura será publicada automáticamente en la página web de ARCE y simultáneamente se comunicará a los oferentes a la dirección electrónica que hayan registrado previamente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

Artículo 19. Acceso a las ofertas.- A partir de la fecha y hora establecidas para la apertura de las ofertas, éstas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

Artículo 20. Formalidades. Plazo para salvar defectos, carencias o errores en las ofertas.- Las propuestas serán evaluadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales y de admisibilidad exigidas en el presente Pliego.

Si se constatan defectos formales insubsanables, la respectiva oferta no será considerada.

De constatare defectos subsanables, la Administración podrá otorgar a los oferentes 2 (dos) días hábiles para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia, siempre que a su juicio ello no altere la igualdad de los oferentes o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

Este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

Artículo 21. Comentarios y observaciones sobre las propuestas.- Los oferentes dispondrán de un plazo de 2 (dos) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la apertura para efectuar los comentarios y observaciones que les merezcan las distintas propuestas, los que deberán enviarse al correo electrónico secretariacaa@diputados.gub.uy

Artículo 22. Discrepancias y ambigüedades.- Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá el más beneficioso para la Administración.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

De existir diferencia entre los precios establecidos en la propuesta presentada en archivo adjunto y los expresados en el cuadro resumen de la página de ARCE, se tendrán por válidos los últimos.

Artículo 23. Valoración y consultas.- A efectos de la mejor valoración de las ofertas, la Administración podrá realizar las consultas que estime del caso a los oferentes solicitando aclaración de información.

Artículo 24. Criterios para el análisis de las propuestas.- Las propuestas que cumplan con los aspectos formales y sustanciales exigidos, serán comparadas de acuerdo a los siguientes factores:

Factor	Ponderación
Precio final (Diferencia entre el precio de la unidad nueva y el de la unidad a tomar como parte de pago) (1)	60

Plazo de entrega (2)	15
Garantía (plazo y/o kilometraje) (3)	10
Servicio técnico (4)	10
Antecedentes de la empresa en plaza (5)	5

(1) Se evaluará cada propuesta en base a la diferencia entre el precio del vehículo cero kilómetro y el asignado al vehículo a ser entregado como parte de pago. Se otorgará un puntaje de 60 (sesenta) puntos al menor precio final. Los precios mayores se ordenarán en forma decreciente e inversamente proporcional, de acuerdo a una regla de tres inversa.

(2) Se otorgará 15 (quince) puntos al menor plazo de entrega -al cual no podrá superar el plazo establecido en el artículo 8° del presente Pliego-. Los plazos mayores se ordenarán en forma decreciente e inversamente proporcional, de acuerdo a una regla de tres inversa.

(3) Se otorgará 10 (diez) puntos al mayor plazo de garantía o kilometraje -al cual no podrá ser inferior al establecido en el artículo 4° del presente Pliego-. Los plazos o kilometrajes menores se ordenarán en forma decreciente proporcional, de acuerdo a una regla de tres.

(4) Se otorgará 10 (diez) puntos a la propuesta de servicio técnico mejor calificada. Para su consideración se tomarán en cuenta los servicios incluidos en la misma y su costo. Los servicios técnicos que obtengan menor puntaje se ordenarán en forma decreciente proporcional, de acuerdo a una regla de tres.

(5) Se otorgará un máximo de hasta 5 (cinco) puntos, correspondiendo un (1) punto por cada antecedente debidamente acreditado mediante documento emitido por el organismo correspondiente, firmado por funcionario con facultades suficientes.

Para la consideración de los antecedentes presentados, no bastará la simple mención de los mismos, excepto respecto de aquellos correspondientes a la Cámara de Representantes.

Los incumplimientos de las empresas oferentes registrados en el RUPE darán lugar a un descuento de hasta 10 (diez) puntos en total. A efectos de determinar el puntaje a

restar se aplicará la siguiente tabla:

Por cada advertencia – 2 (dos) puntos.

Por cada multa – 3 (tres) puntos.

Por cada suspensión – 5 (cinco) puntos.

Por eliminación de un organismo – 10 (diez) puntos.

Artículo 25. Solicitud de información complementaria.- La Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá solicitar a los oferentes la información complementaria que considere necesaria para el mejor estudio de las cotizaciones.

Artículo 26. Mejora de ofertas y negociaciones.- La Administración queda facultada para utilizar los mecanismos de mejora de ofertas y negociaciones indicados en los artículos 13.4 y 13.5 del Pliego de Condiciones Generales y artículo 66 del TOCAF, a fin de obtener mejores condiciones de calidad o de precio.

Artículo 27. Perfeccionamiento del contrato.- El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente de la resolución de adjudicación.

Artículo 28. Adjudicación.- La Administración se reserva el derecho de adjudicar a la oferta que considere más conveniente a sus intereses y a las necesidades del servicio, así como de dejar sin efecto el presente llamado, y de rechazar todas las ofertas recibidas si a su juicio no resultaren convenientes a sus intereses, no reúnen las condiciones requeridas, o no cumplen las especificaciones que se establecen en el presente Pliego.

El organismo licitante se reserva el derecho de no adjudicar, si así lo considerara conveniente, e incluso adjudicar al siguiente mejor oferente en caso de configurarse los extremos previsto en el inciso 3 del artículo 70 del TOCAF.

El ejercicio de la referida facultad por parte de la Administración no generará derechos a los oferentes para incrementar los precios unitarios propuestos ni modificar las condiciones propuestas.

La Administración no realizará reembolso ni restitución alguna por concepto de gastos generados por la elaboración de las propuestas presentadas, y no incurrirá en responsabilidad alguna si decidiera rechazar todas las propuestas en cualquier etapa del procedimiento, no generando derecho alguno a favor de los oferentes.

Al momento de la adjudicación, quien resultare seleccionado deberá estar inscripto en el RUPE, con estado "Activo". En caso contrario, la Administración podrá adjudicar al siguiente mejor oferente, de acuerdo al orden de prelación, o anular la adjudicación.

El adjudicatario no podrá ceder los créditos emergentes del contrato, salvo autorización expresa de la Cámara de Representantes.

Artículo 29. Prescendencia de la entrega del vehículo usado.- La Administración se reserva el derecho de adjudicar la compra del vehículo cero kilómetro prescindiendo de la opción de entrega del vehículo usado como parte de pago, sin necesidad de fundamentarlo.

Artículo 30. Notificaciones.- Todas las notificaciones, incluidas las de adjudicación del llamado al adjudicatario y a los demás oferentes, se realizarán a través del Sistema de Notificaciones y Comunicaciones Electrónicas de AGESIC o al correo electrónico registrado en el RUPE.

El reporte emitido por el correo electrónico utilizado constituirá plena prueba de la notificación realizada y de su fecha.

Será de exclusiva responsabilidad de los oferentes comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio de correo electrónico.

Artículo 31. Entrega del vehículo licitado.- El vehículo licitado será empadronado y entregado en el departamento de Montevideo en el lugar que indique la Administración.

Todos los gastos asociados a trámites y traslados anteriores a la entrega serán de cargo del adjudicatario.

Artículo 32. Recepción provisoria y definitiva.- Al momento de la entrega del vehículo se labrará un acta que tendrá el carácter de recepción provisoria. La Administración tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para realizar las inspecciones necesarias a fin de determinar que la unidad entregada cumple con todos los requisitos especificados en la oferta correspondiente y se encuentra en condiciones de circular.

A los efectos de la realización de las inspecciones previstas en el inciso anterior, el vehículo recibido en forma provisoria podrá ser remitido al L.A.T.U. o a otro organismo que cumpla funciones similares, a fin de proceder a su estudio técnico en lo que respecta a componentes y prestaciones.

Una vez verificadas las características, estado y funcionalidad del vehículo sin que haya reclamaciones u observaciones, o vencido el plazo de 5 (cinco) días referido en el primer inciso, la entrega será reputada como definitiva, labrándose el acta correspondiente.

En caso de que a juicio de la Administración el automotor entregado no cumpliera con los extremos detallados en la oferta, no se realizará su recepción definitiva y el adjudicatario contará con un plazo de 30 (treinta) días para sustituirlo por un vehículo adecuado a la oferta.

Artículo 33. Entrega del vehículo de la Cámara de Representantes.- La entrega del vehículo como parte de pago se hará en forma simultánea con la recepción provisoria del que se adquiere, siendo del adjudicatario la responsabilidad del traslado posterior, de corresponder.

Se labrará acta de la entrega de la unidad que se da como parte de pago.

En relación al automotor recibido como parte del precio, el adjudicatario se obliga especialmente a:

1. Otorgar título de propiedad a su nombre o al de quien por escrito designe, dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de concretada la recepción definitiva del vehículo adjudicado y a presentar el respectivo boleto de inscripción de título en el Registro de Propiedad sección Mobiliaria de Montevideo en el plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores.
2. Tomar a su cargo los gastos y tramitación del título y de los certificados que correspondan.

El adjudicatario deberá presentar con firmas autógrafas debidamente certificadas el documento de título de propiedad en lo que refiere a la parte compradora. La Administración realizará el cambio de afectación municipal y recogerá la firma de las autoridades para el título de propiedad.

Artículo 34. Pago.- Una vez configurada la recepción definitiva del vehículo, la Administración abonará el precio total o, en su caso, la diferencia entre el precio del vehículo adjudicado y el del entregado como parte de pago, para lo cual el adjudicatario entregará la factura, la que deberá ser en moneda nacional, según la cotización del dólar comprador del Banco Central del Uruguay del día hábil anterior al de la notificación de la adjudicación.

El pago se efectuará dentro de los 20 (veinte) días hábiles de presentada la factura, por transferencia bancaria a la cuenta registrada en el RUPE, siendo de exclusiva responsabilidad del adjudicatario comunicar fehacientemente a la Administración todo cambio en la misma.

Artículo 35. Beneficios fiscales.- No se otorgarán beneficios fiscales ni de otra naturaleza.

Artículo 36. Mora automática.- Se establece la mora automática para todos los casos de incumplimiento del adjudicatario.

Artículo 37. Sanciones por incumplimiento.- Sin perjuicio de las multas por incumplimiento estipuladas en el artículo 38 del presente Pliego, todos los incumplimientos

podrán dar mérito a la aplicación de las siguientes sanciones, las que podrán ser acumulativas entre sí:

A) Advertencia.

B) Suspensión del proveedor por el tiempo que la Cámara de Representantes determine.

C) Eliminación del infractor como proveedor de la Cámara de Representantes.

Estas sanciones serán comunicadas al RUPE.

Artículo 38. Incumplimiento en el plazo de entrega de los vehículos. Multa.- El incumplimiento en el plazo de entrega del vehículo, tanto del adjudicado en el presente llamado como del que deba entregarse por aplicación del plan de recambio propuesto, acarreará una penalización del 5/1000 (cinco por mil) por cada día hábil de atraso, calculado sobre el valor del vehículo adjudicado y no entregado. No se aplicarán penalidades por atrasos originados en causas de fuerza mayor no imputables al adjudicatario, a juicio de la Administración, debidamente justificadas en forma escrita y aceptadas por la misma.

La multa será aplicada previa vista al adjudicatario y será deducida en forma automática de las facturas presentadas para el cobro, sin que sea necesaria interpelación alguna.

Artículo 39. Rescisión por incumplimiento.- Todo incumplimiento, total o parcial, por parte del adjudicatario en cualquiera de las obligaciones asumidas, que le fuera imputable, y que se extienda por un plazo mayor a 30 (treinta) días corridos desde su exigibilidad, se entenderá como incumplimiento grave, y podrá dar lugar a que la Administración rescinda unilateralmente la relación contractual.

A esos efectos, si a juicio de la Administración se hubiera producido un incumplimiento, lo notificará al adjudicatario de la forma prevista en el artículo 30 de este Pliego, quien contará con un plazo de 3 (tres) días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, para formular sus descargos.

Transcurridos los plazos a que refieren los incisos anteriores, la Administración resolverá, y en caso de considerar no justificado debidamente el incumplimiento, podrá rescindir el contrato sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad.

La rescisión por incumplimiento del adjudicatario podrá ser acumulativa con el cobro de los daños y perjuicios ocasionados y de la multa establecida en el artículo 38 de este pliego, a criterio de la Administración.

Artículo 40. Intervención preventiva del Tribunal de Cuentas.- La adjudicación del objeto de esta licitación está supeditada a la intervención preventiva de legalidad a cargo del Tribunal de Cuentas.

Artículo 41. Normativa.- Esta licitación se regirá por:

- a) El Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012.
- b) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios Personales en los Organismos Públicos, aprobado por el Decreto N° 131/014, de 28 de mayo de 2014 (Pliego de Condiciones Generales).
- c) El presente Pliego de Condiciones Particulares.
- d) El Decreto 155/013, de 21 de mayo de 2013, reglamentario del funcionamiento del Registro Único de Proveedores (RUPE).
- e) Lo establecido en la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en lo pertinente, y sus modificativas.

ANEXO I. Formulario de identificación del oferente.

El/los que suscribe/n _____ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE), en representación de _____ (nombre de la empresa oferente), declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado _____ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del TOCAF y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA: _____

Aclaración: _____

C.I.: _____

ANEXO II. Formulario de declaración de suministro y existencia permanente de repuestos, insumos originales de los equipos ofertados, asistencia de técnicos especializados en el territorio nacional y garantía.

El que suscribe _____, en representación de _____ (nombre de la empresa oferente), declara bajo juramento que respecto a la Licitación Abreviada N° --/24 de la Cámara de Representantes, que en caso de resultar adjudicado, la empresa garantiza el suministro y la existencia de repuestos de los vehículos ofertados y la existencia de servicio técnico especializado en el territorio nacional.

Los vehículos ofertados cuentan con garantía por el plazo de _____

FIRMA: _____

Aclaración: _____

C.I.: _____